1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El objetivo de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es dirigir, coordinar y atender las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 *"Por el cual se crea el sector administrativo de seguridad convivencia y Justicia, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones",*

La ley 1575 del 2012 en el artículo 18, literal a) define al Cuerpo de Bomberos Oficiales como *"...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción..."*; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ conforme a la norma citada, brindar las herramientas, proceso y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Decreto 509 de 2023, dispone en su artículo 12, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

> *"…Artículo 12º.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:*
>
> *a) Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.*
>
> *b) Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.*
>
> *c) Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad.*
>
> *e) Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.*
>
> *j) Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad."*

Así mismo, la Ley 9 del 24 de enero de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias en su Título III Salud Ocupacional Artículo 80, establece que *"Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo".* El artículo 81 de dicha normatividad establece que *"La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares"*

A su vez en lo dispuesto en la RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 (mayo 22), del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, en sus Artículos N° 1, 2, 22 y 49 indican:

"ARTÍCULO 1o. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

ARTÍCULO 2o. Son obligaciones del Patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer

cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan. b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 22. Los establecimientos de trabajo con ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lockers metálicos), para guardar la ropa. PARÁGRAFO 1o. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a substancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo. PARÁGRAFO 2o. En todos los establecimientos de trabajo en donde haya concurrencia de más de diez (10) trabajadores, se instalarán los respectivos lockers metálicos individuales. PARÁGRAFO 3o. En las partes superior e inferior de las puertas de los casilleros se deben dejar pequeñas aberturas de ventilación con el fin de inducir la circulación interior del aire. PARÁGRAFO 4o. La ventilación en los cuartos para cambio de ropas debe ser satisfactoria, y la iluminación debe ser suficiente, con intensidad uniforme de unas 20 bujías/pié.(…)"

ARTÍCULO 49. Los campamentos permanentes de los trabajadores tendrán las siguientes dimensiones mínimas: a. Dormitorios para una persona: Seis (6) metros cuadrados y dos (2) metros de ancho. b. Dormitorios para dos o más personas: Cuatro con cincuenta (4.50) metros cuadrados por cada persona."

De esta manera, teniendo presente la normatividad referida y a partir del cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad; se requiere gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento y el normal desarrollo de las actividades administrativas y logísticas de la Entidad, garantizando así la eficacia y oportuna entrega de los bienes, enseres y demás suministros necesarios, asegurando el bienestar para el personal operativo y administrativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Entidad cuenta con diecisiete (17) estaciones de Bomberos, el edificio Comando y el Centro de Entrenamiento Bomberil, en los cuales se presentan variables necesidades locativas y arquitectónicas, generadas por condiciones de habitabilidad, funcionalidad, operatividad, seguridad y sanidad, que, son atendidas por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA. Por lo que en cumplimiento del principio de planeación que posee la entidad, se requiere entre otras cosas, invertir en la gestión administrativa y de infraestructura, con la finalidad de satisfacer de manera integral y oportuna las necesidades que se suscitan en virtud del cumplimiento de los objetivos misionales, de tal manera que sea pertinente identificar los mecanismos idóneos para su satisfacción llevando a cabo las gestiones administrativas que deriven en las contrataciones que sean necesarias y que permitan obtener de manera eficiente y eficaz bienes, servicios y suministros de primera calidad.

En consonancia con lo anterior, y frente al caso particular de las funciones que se encuentran en cabeza de la Subdirección de Gestión Corporativa como eje principal de la materialización de las diferentes gestiones administrativas y operativas de la Entidad, se encuentra entre otras, la obligación de gestionar la adquisición de

bienes y prestación de servicios a través de los procesos de contratación que permitan proveer oportunamente a todas las instalaciones de la Entidad de muebles, enseres y demás elementos que son necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, que de tal manera coadyuve y permita materializar el cumplimiento cabal de todas los objetivos, planes metas y programas establecidos en beneficio de los funcionarios.

De esta manera, en la vigencia 2022 la entidad a través de la Subdirección de Gestión Corporativa adelantó diferentes procesos de selección tendientes a dotar a las diferentes estaciones y edificio comando de la UAECOB, de mobiliario y demás bienes que permitieran coadyuvar con las gestiones cotidianas del personal bomberil y administrativo, entre estos procesos se encuentran el No. UAECOB-SASI-008-2022 que derivo en el contrato No 595 de 2022, que tuvo como objeto el de: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS – SGC, el proceso No. UAECOB-SASI-017-2022 del cual resulta el contrato No. 634 de 2022 y que tuvo por objeto el de SUMINISTRO DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES ESTACIONES Y EDIFICIO COMANDO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ- SGC y el proceso de selección No. UAECOB-SASI-019-2022 del se surge el contrato No. 674 de 2022 cuyo objeto y propósito obedece a la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESTACIÓN DE MARICHUELA B10 -SGC.

A pesar de lo anterior, el constante desgaste de estos bienes muebles tales como algunos colchones de las camas de los alojamientos, sillas, escritorios, poltronas y sofás de las diferentes instalaciones ha ocasionado que, en varios de estos, se agote la vida útil, aunado a que en las diferentes instalaciones existe aumento del personal, por lo que es imperante la necesidad de contar con mobiliario y elementos que permitan facilitar las labores diarias efectuadas por el personal bomberil en cada una de las áreas, al igual que el personal administrativo que realiza labores en estas.

De esta manera, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones y a la necesidad expuesta, resulta imperioso adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa que permitirá suplir las necesidades recurrentes que han sido expuestas por las distintas áreas que hacen parte de la Entidad.

A efectos de la determinación de la pertinencia en adelantar el presente proceso de selección, es necesario precisar que, los elementos a adquirir obedecen a un examen y revisión de las necesidades de cada persona realizada por parte de esta Subdirección en la que consta los requerimientos realizados por el personal bomberil y administrativo mediante actas de reunión efectuadas desde el 21 al 27 de agosto de 2024 , de tal manera que, se elaboró un listado de aquellos bienes que de acuerdo a la necesidad, son prioritarios y que contribuyen al fomento del bienestar institucional del cuerpo bomberil, estos se encuentran determinados los cuales se describen a continuación.

No.	EDIFICACION	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 0.90*1.90 MTS	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 1*1.90 MTS	COMODAS O ARMARIOS	BLACK OUT	PUESTO DE TRABAJO CONFORMADO POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.80 X 25MM LAMINADA CR SUPERFICIE RETORNO RECTA PORTO 0.60 X 0.90 X 25MM LAMINADA CR DUCTO SENCILLO A SUPERFICIE 0.90 PORTO 09 MÓDULO DE SERVICIO 2M 1A FRENTE LAMINADO C22 CON TECHO SM, BASE PORTO	MESA BIBLIOTECA CONFORMADA POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.50 X 25MM LAMINADA CR Y 2 BASE PORTO SOLDADA SENCILLA TERMINAL 0.70 SUP. 0.70	ESCRITORIO MODULAR CON GABINETE	SILLA HERO ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	SILLA LYON GERENTE BRAZOS CROMADOS Y COBERTOR EN POLIURETANO BASE CROMO	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	JUEGO DE SALA SOFA 3 PUESTOS

		UN	UN	UN	M2	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN
B-1	CHAPINERO	34	0	15	0	2	0	0	7	7	0	0	0	0
B-2	CENTRAL	28	0	13	0	6	1	0	7	14	0	0	0	0
B-3	RESTREPO	29	0	1	0	2	4	1	17	14	1	0	0	0
B-4	PUENTE ARANDA	6	2	15	9,666	1	1	0	7	14	0	0	0	0
B-5	KENNEDY	27	0	1	0	2	0	0	6	6	0	0	0	0
B-6	FONTIBON	32	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
B-7	FERIAS	0	0	18	13,353	1	2	0	2	2	0	0	0	1
B-8	BOSA	6	0	0	0	1	2	1	5	6	1	0	0	0
B-11	CANDELARIA	0	2	3	0	1	1	0	5	3	0	0	0	0
B-12	SUBA	0	0	0	0	0	0	0	2	4	1	0	0	0
B-13	CAOBOS	19	0	0	0	0	0	0	2	6	0	0	0	0
B-14	BICENTENARIO	26	0	0	0	0	0	0	3	10	1	0	0	0
B-15	GARCES NAVAS	5	0	1	0	2	1	0	6	2	0	0	0	0
B-16	VENECIA	8	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0

B-17 CENTRO HISTORICO	11	0	0	0	4	0	0	5	6	0	0	0	0
CENTRAL RADIO	2	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMANDO	0	0	0	0	0	0	0	130	0	0	2	1	0
ACADEMIA	1	0	6	0	0	0	0	6	24	0	0	0	0
TOTAL	234	4	79	23,01	22	12	2	216	118	5	2	1	1

Cabe resaltar que actualmente la Entidad cuenta con aproximadamente 450 contratistas y 675 funcionarios públicos entre los que se encuentran administrativos y operativos, esto requiere de un gran número de bienes muebles en óptimas condiciones para el desarrollo de sus funciones.

1.3. CONVENIENCIA

El suministro oportuno de los muebles, enseres y demás elementos requeridos por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos le permite a la Entidad satisfacer las necesidades que en la actualidad persisten y que afectan al personal de funcionarios y colaboradores que prestan servicios en la entidad , los cuáles son esenciales para fomentar el bienestar institucional, así como permitir el normal desarrollo y gestión de las actividades operativas y administrativas, evita el desarrollo de enfermedades durante el desarrollo de las labores.

Las cantidades de los bienes muebles a suministrar se encuentra soportadas en recorridos efectuados en cada una de las estaciones y en un diagnóstico previo efectuado por personal de la entidad, de lo cual consta en diferentes actas

Por consiguiente, es pertinente garantizar que las instalaciones cuenten con elementos y muebles que permitan que el personal bomberil y administrativo puedan desarrollar sus actividades diarias al interior de la entidad.

La contratación de este proceso se encuentra definido e incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2024, en el presupuesto de inversión, *8126-Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable Bogotá D.C.* y contribuye al logro de la meta de *Implementar el 100% del programa de mantenimiento a las sedes de Bomberos de Bogotá*.

La Subdirección de Gestión Corporativa verificó que el servicio a contratar no coincide con los previstos en otros procesos contractuales publicados en la presente anualidad y hasta la fecha en el SECOP II, e igualmente se efectuó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sobre la existencia de acuerdos marco de precios que apliquen al proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ- SGC.

2.1.1.ALCANCE DEL OBJETO

.

La adquisición de muebles y elementos para las instalaciones de la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. es esencial ya que mediante el uso de estos, permiten al personal bomberil y administrativo desarrollar sus actividades diarias sin ningún percance y permite realizar las actividades sin exponerse a enfermedades laborales, por lo que con estos bienes muebles los funcionarios y colaboradores pueden desarrollar sus actividades en una forma más segura y cómoda, garantizando el bienestar, mejorando su funcionalidad, seguridad, eficiencia y estética para de esta manera cumplir con los requisitos actuales y satisfacer las necesidades del personal.

Esta adquisición de bienes muebles se efectuará de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el anexo técnico mediante dos lotes o grupos: Lote 1: adquisición de colchones; Lote 2: Adquisición de elementos de oficina.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS LOTES O GRUPOS

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, así como el documento complementario que origina el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10) Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.

12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y las normas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio y los criterios ambientales señalados en el estudio previo.
2) El contratista deberá entregar los bienes nuevos y de primera calidad , por lo cual, en caso de ser así es necesario y previo al requerimiento establecido por el supervisor del contrato, este procederá al cambio del

bien en mal estado, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación que para el efecto le curse el supervisor del contrato. No se recibirán elementos que presenten mal estado, o que no cumplan con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico.

3) Asumir los costos de entrega y demás gastos en que incurra en la ejecución del contrato, sin generar costo adicional al establecido en la propuesta para la UAECOB. El contratista se obliga a mantener y asumir a su cuenta y riesgo el trasporte (tanto de origen, intermedio y destino) y si es del caso del bodegaje de bienes objeto de suministro hasta su entrega final.
4) El contratista deberá reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5) Atender observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.
6) Expedir en el orden y en los plazos convenidos previamente con el supervisor, un cronograma de entregas de los bienes objeto de dotación.
7) El Contratista deberá entregar al supervisor o al delegado para cada recibo de los bienes el manual DE USO Y MANTENIMIENTO para cada tipo de elemento entregado.
8) Garantizar las actividades de empaque, embalaje, transporte, traslado de los bienes desde su origen hasta la entrega a satisfacción.
9) Entregar cada uno de los bienes objeto del contrato totalmente nuevo, no re manufacturados, los cuales deberán ser aprobados conforme las normas técnicas y determinadas por el supervisor en las condiciones y especificidades determinadas en el Anexo técnico del presente documento.
10) Garantizar por tres (3) años la calidad de los bienes, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien; para los muebles, por fabricación y calidad de materiales, no obstante, será de al menos un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción
11) El suministro de bienes no incluidos en el anexo técnico y en consecuencia no previstos en la oferta económica, serán suministrados por el contratista de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico
12) Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su oferta, en consecuencia, cualquier adición y/o modificación no comporta la variación de dichos precios.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados estén libres de elementos tóxicos que pongan en riesgo la salud del personal que los utilice.
3. El contratista deberá entregar los suministros embalados en material reciclable, evitando el doble empaque y el embalado de plásticos de un solo uso, para lo cual deberá remitir informe al finalizar la ejecución contractual, en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación
4. Todos los productos utilizados por el contratista deberán tener las fichas técnicas, hojas de seguridad, manuales de uso y almacenamiento, además estos deberán ser entregados en los siete (07) días hábiles a partir del inicio del contrato al supervisor del contrato.
5. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
6. El contratista deberá garantizar en mayor medida que los elementos de consumo que se adquieran sean de materiales biodegradables o recargables.

7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA No 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA No 2: En la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSS, el cual se entregará por parte del contratista una vez se efectúe la firma del acta de inicio y como soporte para el pago.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP para todas las actividades a realizar por el supervisor del contrato o sus apoyos que deberán ser allegados en el momento de realizar el pago
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas. Estos soportes deberán ser allegados para el pago
4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista. Esto deberá demostrarse mediante soportes documentales una vez se realice el acta de inicio el contrato
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días, esta constancia debe ser entregada una vez se firme el acta de inicio del contrato.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años, esta certificación deberá ser alagada al supervisor una vez se firme el acta de inicio.
7. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas, dicha verificación se visualiza en el informe que vendrá con el pago.
8. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos y elementos, esto soporte deberá ser entregado con el pago.
9. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados) (si aplica).

 Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

 - ✓ Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAECOB.

- ✓ En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAECOB, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades.
- ✓ Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
- ✓ Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

Esto debe demostrase mediante soportes que deben ser allegados desde el inicio y en el pago respectivo

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ .

a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
b) Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
d) Verificar el pago de aportes a seguridad social y para fiscales de conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES PARA CADA UNO DE LOS LOTES O GRUPOS

Con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales el contratista deberá presentar actas de entrega por estación de los bienes muebles , en un único informe de ejecución final presentado al supervisor del contrato en el cual establezca como mínimo la siguiente información:

- Las condiciones de entrega de los bienes solicitados;
- Las cantidades y relación de las características técnicas concordantes con lo solicitado en el anexo técnico para verificación por parte del supervisor;
- La relación de los sitios de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y lo requerido por parte del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor del contrato podrá solicitar al contratista los informes que estime convenientes y necesarios durante la ejecución del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA PARA TODOS LOS LOTES O GRUPOS

El plazo para la ejecución del contrato para todos los lotes y/o grupos es de UN (01) MES, tiempo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y la **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL PARA TODOS LOS LOTES O GRUPOS

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes y elementos será en Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***	***UPZ***	***Barrio***

Estación Chapinero	*B-1*	*Carrera 9A No. 61-77*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*	*La Sabana*
Estación Restrepo	*B-3*	*Av. Carrera 27 No. 19A10 sur*	*15*	*Antonio Nariño*	*Restrepo*	*Restrepo Occidental*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Kennedy Central*	*Ciudad Kennedy Sur*
Estación Fontibón	*B-6*	*Calle 17 No. 96G-20/46*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*	*Granjas de Techo*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Bosa Central*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*La Gloria*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*Carrera 15 este No. 41b-06 sur*	*5*	*Usme*	*Rafael Uribe, antigua Gran Yomasa*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*San Francisco*	*Candelaria la Nueva*
Estación Suba	*B-12*	*Carrera 92 No. 143-23*	*11*	*Suba*	*Suba*	*Suba Urbano*
Estación Caobos Salazar	*B-13*	*Carrera 14B No. 146-05*	*1*	*Usaquén*	*Los Cedros*	*Caobos Salazar*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*La Candelaria*	*San Francisco Rural*

Edificio Comando		*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Centro de Entrenamiento Bomberil		*Carrera 20 Este # 90 Sur – 100*	*5*	*Usme*	*Usme*	*Las Violetas*
Bodega de Bienes UAECOB		*Calle 36L sur No. 8C51 Este*	*4*	*San Cristóbal*	*San José*	*San Luis*

Nota 1: La UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá se reserva el derecho de incluir instalaciones adicionales de conformidad a la necesidad de la entidad.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
E	56	5610	561015	56101500	Muebles
E	56	5610	561017	56101700	Muebles de Oficina
E	56	5610	561019	56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
E	56	5611	561115	56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los bienes que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, específicamente en la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa, teniendo en cuenta la causal a) que a la letra dice:

> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
(…)".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: "Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

"(…) 1. Los pliegos de condiciones deben indicar
a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar
en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Ahora, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas
.
Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015,, como mecanismo ágil para contratar la adquisición de mobiliario para la dotación de las instalaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ- SGC.

Así las cosas y una vez verificado que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios, que contemple los servicios con las características técnicas requeridas por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se adelantará la escogencia del contratista a través de proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis de sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TODOS LOS LOTES O GRUPOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 1**0% del valor del contrato. Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del Contrato **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega. **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** 5% del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y tres años (3) más.
RETEFUENTE	De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA**	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente .

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($763.978.097,00)** discriminado en cada lote o grupo de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO
Lote 1 – Adquisición de Colchones	$ 273.615.034,00
Lote 2 – Adquisición elementos de oficina	$ 490.363.063,00

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora para cada uno de los grupos, sin fórmula de reajuste. Se recalca que los oferentes solo se podrán presentar a un lote de los anteriormente mencionados so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La **UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora, y se pagará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el procedimiento establecido en la entidad, se solicitó cotizaciones a las siguientes empresas:

1	VM INNOVA
2	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
3	JEM SUPLIESS SAS
4	CARVEPA SAS
5	MUEBLES ROMERO SAS
6	MODULARES ELYOS SAS
7	CONSERDI GROUP SAS
8	DM MEDICAL
9	MANOS MAESTRAS SERVICIOS SAS
10	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S
11	EXPOSE S.A.S.

12	K10 DESIGN SAS
13	COINVER BR
14	OFIBEST S.A.S.
15	MAXIMUEBLES
16	COLCONDI SAS

Del anterior listado, no se recibió en el término otorgado para esta acción por parte de alguna de estas firmas cotización que sustentara los valores, por lo que teniendo presente las opciones determinadas por Colombia Compra Eficiente para determinar el valor de acuerdo al mercado del este tipo de procesos, Se genera evento de COTIZACION ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 01-2024 mediante el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6870124&isFromPublicArea=True&isModal=False

A pesar del desarrollo de dicho evento, de los 42 invitados no se obtuvo cotización alguna que permita determinar los valores unitarios de los ítems solicitados.

Por ende, se realiza la estimación de precios tomando como base los valores históricos establecidos por el contratista que desarrollo el contrato No. 634 de 2022, que corresponde al mismo objeto, actividades y solución de la necesidad.

Y en consecuencia, se desarrolla el presente análisis tomando las actividades históricas más relevantes ejecutadas en la vigencia 2022 en el contrato mencionado anteriormente, aproximando los valores unitarios de acuerdo tasa de variación anual del IPC del año 2022 al 2023 corresponde al 13.12% y la variación anual del IPC del año 2023 al 2024 es del 9,28%, datos que se toman para determinar los valores de las actividades del presente proceso de acuerdo con lo registrado por el DANE, dicha información se encuentra en el siguiente link.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-dic2023.pdf

En consecuencia, se muestran los valores unitarios y el cruce realizado con las cantidades para cada uno de los grupos o lotes de la siguiente manera:

LOTE 1 – ADQUISICIÓN COLCHONES

N°	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	Valores vigencia 2022 CTO 634 de 2022	Valor 2022 + IPC 2023 (13.12%)	Valor 2023 + IPC 2024 (9.28%) IVA incluido	Valor total IVA incluido
1	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 0.90*1.90 MTS	234	UN	$ 930.000,00	$ 1.052.016,00	$ 1.149.643,00	$ 269.016.462,00
2	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 1*1.90 MTS	4	UN	$ 930.000,00	$ 1.052.016,00	$ 1.149.643,00	$ 4.598.572,00
TOTAL							**$ 273.615.034,00**

LOTE 2 – ADQUISICION ELEMENTOS DE OFICINA

N°	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	Valores vigencia 2022 CTO 634 de 2022	Valor 2022 + IPC 2023 (13.12%)	Valor 2023 + IPC 2024 (9.28%) IVA incluido	Valor total IVA incluido
1	COMODAS O ARMARIOS	79	UN	$ 1.444.000,00	$ 1.633.452,80	$ 1.785.037,00	$ 141.017.923,00
2	BLACK OUT	23,01	M2	$ 166.000,00	$ 187.779,20	$ 205.205,00	$ 4.721.767,00
3	PUESTO DE TRABAJO CONFORMADO POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.80 X 25MM LAMINADA CR SUPERFICIE RETORNO RECTA PORTO 0.60 X 0.90 X	22	UN	$ 1.751.000,00	$ 1.980.731,20	$ 2.164.543,00	$ 47.619.946,00

	25MM LAMINADA CR DUCTO SENCILLO A SUPERFICIE 0.90 PORTO 09 MÓDULO DE SERVICIO 2M 1A FRENTE LAMINADO C22 CON TECHO SM, BASE PORTO						
4	MESA BIBLIOTECA CONFORMADA POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.50 X 25MM LAMINADA CR Y 2 BASE PORTO SOLDADA SENCILLA TERMINAL 0.70 SUP. 0.70	12	UN	$ 784.000,00	$ 886.860,80	$ 969.161,00	$ 11.629.932,00
5	ESCRITORIO MODULAR CON GABINETE	2	UN	$ 653.000,00	$ 738.673,60	$ 807.223,00	$ 1.614.446,00
6	SILLA HERO ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO	216	UN	$ 744.000,00	$ 841.612,80	$ 919.714,00	$ 198.658.224,00
7	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	118	UN	$ 477.000,00	$ 539.582,40	$ 589.656,00	$ 69.579.408,00
8	SILLA LYON GERENTE BRAZOS CROMADOS Y COBERTOR EN POLIURETANO BASE CROMO	5	UN	$ 863.000,00	$ 976.225,60	$ 1.066.819,00	$ 5.334.095,00
9	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	2	UN	$ 1.903.000,00	$ 2.152.673,60	$ 2.352.442,00	$ 4.704.884,00
10	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	1	UN	$ 3.493.000,00	$ 3.951.281,60	$ 4.317.961,00	$ 4.317.961,00
11	JUEGO DE SALA SOFA 3 PUESTOS	1	UN	$ 942.000,00	$ 1.065.590,40	$ 1.164.477,00	$ 1.164.477,00
TOTAL							**$ 490.363.063,00**

El procedimiento que realizo la entidad para obtener el valor unitario incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, sin embargo, se clarifica que los valores unitarios que regirán la ejecución del contrato serán aquellos que determine el contratista

NOTA 1: Para el análisis económico presentado, dado que no se presentaron cotizaciones que permitieran determinar los valores de cada actividad, se toman los valores unitarios a partir de los valores históricos que se establecieron por la firma que desarrollo la entrega de los bienes muebles mediante el contrario anterior No. 634 de 2022 a los que se les realiza el incremento mediante los porcentajes de precios al consumidor IPC, por lo que el valor estimado para el proceso de selección corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de tal forma que las cifras deben considerarse de referencia .

NOTA 2: Los valores unitarios por ítem que oferte el proponente, corresponderán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, durante el término de ejecución contractual. Lo anterior, será un riesgo asumido por el contratista.

NOTA 3: El valor del contrato que se suscriba del presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la propuesta ganadora luego del evento de subasta, según corresponda a cada lote o grupo

NOTA 4: Los lugares antes descritos pueden llegar a cambiar toda vez que, las condiciones actuales de los elementos pueden llegar a variar, por esta razón es que se realiza al inicio del contrato una visita técnica y diagnostico para determinar el estado de estos bienes

NOTA 5: Los valores totales están redondeados ya sean por exceso o defecto.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1641	O230117459920240207	Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable Bogotá D.C.	$763.980.049,00	$763.978.097,00
TOTAL				$763.978.097,00

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA TODOS LOS LOTES O GRUPOS

8.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar y tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara y Comercio -RUP en máximo tres (3) contratos identificados con mínimo uno (1) de los códigos de los que se relacionan a continuación para cada uno de los grupos, cumpliendo las siguientes condiciones.

- Valor: La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al grupo o lote de acuerdo a los siguientes cuadros:

LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR EN SMMLV
Lote 1 – Adquisición de Colchones	$ 273.615.034,00	210,47
Lote 2 – Adquisición elementos de oficina	$ 490.363.063,00	377,20

- Contratante: Entidades Públicas o Privadas
- Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados y/o terminados y/o liquidados

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes.

Código UNSPSC	Descripción
56101500	Muebles
56101700	Muebles de Oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

NOTA 2: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.25.2 del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si se pierde la calidad de accionista, socio o constituyente, la experiencia aportada por quien se retiró de la sociedad no será tenida en cuenta, y no debe ser utilizada por el proponente en este proceso de contratación, toda vez que es inherente a la persona que la ha obtenido. Así las cosas, si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad.

Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, el proponente deberá allegar con la oferta certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal en los casos que aplique o contador, en donde se establezcan de forma clara sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3: Se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” por cada grupo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

8.2.1.2. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

La experiencia del proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales), podrá ser acreditada de la siguiente manera:

a. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia en los códigos UNSPSC requeridos relacionados anteriormente.

b. Ahora bien, para acreditar los SMMLV cuando el proponente sea plural, deberá ser de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (es decir, para el proponente plural que presenta propuesta para el presente proceso de selección). El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos por cada uno de sus integrantes según su porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Nota 1: La inscripción en el RUP de todos los integrantes del proponente plural debe encontrarse en firme y vigente al cierre del proceso.

Nota 2: La experiencia acreditada por los proponentes plurales debe cumplir las mismas condiciones establecidas en los numerales anteriores.

8.2.1.3. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la

ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto contengan las actividades indicadas en los códigos UNSPSC relacionados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a. Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
b. La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.
c. Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.
4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La entidad solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
6. La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
8. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en la página web.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación

8.2.1.4. **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados con los que acredita los requisitos de la experiencia general, los cuales deberán estar registrados en el RUP y cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con *"Suministro de Muebles y/o Enseres"* para cada uno de los grupos

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",* se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.
- En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.25.2 del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

 Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si se pierde la calidad de accionista, socio o constituyente, la experiencia aportada por quien se retiró de la sociedad no será tenida en cuenta, y no debe ser utilizada por el proponente en este proceso de contratación, toda vez que es inherente a la persona que la ha obtenido. Así las cosas, si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad.

 Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, el proponente deberá allegar con la oferta certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal en los casos que aplique o contador, en donde se establezcan de forma clara sus accionistas, socios o constituyentes.

8.2.1.5. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS.

El proponente para cada grupo deberá allegar en su oferta la Ficha Técnica de los elementos y bienes a entregar durante la ejecución contractual, en donde se indiquen las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes ofrecidos, especificaciones que, deben cumplir como mínimo con los parámetros técnicos establecidos por la Entidad en su anexo técnico, **Así mismo, el proponente deberá relacionar los bienes muebles mínimos requeridos en el anexo técnico, lo cual deberá acreditarse mediante una certificación suscrita por el representante legal.**

Nota: Para tal fin dentro de los documentos del proceso se anexa el Formato **"Formato Anexo Técnico",** para que sea aportado dentro de la oferta

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP, cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará por cada grupo o lote mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO CINCO (1.5)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1.5$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a SESENTA Y SIETE (67) %.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 67\%$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO CINCO (1.5).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1.5$$

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular todos los indicadores, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los

integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente del grupo o lote al cual se desea presentar, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, cuya información debe encontrarse vigente y en firme.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a CINCO (5) %.

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 5%
Patrimonio.

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: TRES (3) %.

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=3**%**
Activo total.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular todos los indicadores, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los

integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, la inscripción deberá estar en firme a la presentación de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. La inscripción deberá estar en firme a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.5. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) contratos suscritos y ejecutados, identificados con mínimo uno (1) de los códigos de los que se relacionan a continuación para cada uno de los grupos, cumpliendo las siguientes condiciones.

- Valor: La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al grupo o lote de acuerdo a los siguientes cuadros:

LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR EN SMMLV
Lote 1 – Adquisición de Colchones	$ 273.615.034,00	210,47
Lote 2 – Adquisición elementos de oficina	$ 490.363.063,00	377,20

- Contratante: Entidades Públicas o Privadas
- Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados y/o terminados y/o liquidados

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes.

Código UNSPSC	Descripción
56101500	Muebles
56101700	Muebles de Oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal el cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y los demás requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por ser bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA, y que este acredite y cumpla con lo solicitado en la Anexo Técnico, debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Nota 1: Al ser por lotes o grupos, los contratos se adjudicarán por el valor de la oferta más favorable para la entidad, conforme al descuento resultante de la subasta y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario por cada lote o grupo, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra

Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta una (1) hora antes de la apertura del sobre económicos de quienes se encuentren habilitados.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

.

El presente proceso se adjudicará a quienes, conforme a lo ya enunciado, cumplan con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta y que además cumplan con la ficha técnica.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito en mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

9.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA:

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección para los dos lotes o grupos será mínimo del tres (3%) por ciento sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA, y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para verificar la validez de la oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica por el proponente o el obtenido de la corrección aritmética en cada lote o grupo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar OBLIGATORIAMENTE el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONOMICA", en la casilla lista de precios, el valor de la oferta para cada lote o grupo, junto con los valores unitarios a ofertar. En caso de resultar adjudicatario, el valor será el resultante de la sumatoria de valores determinados en el evento de la subasta electrónica en caso de celebrarse, contrario a ello, será el presentado en la oferta económica.

Se recalca que los oferentes **SOLO SE PODRÁN PRESENTAR A UN LOTE** de los anteriormente mencionados so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta

Por otra parte, la lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación de los bienes a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS DEL GRUPO O LOTE AL QUE SE DESEE PRESENTAR SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. LISTA DE PRECIOS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES O GRUPOS)

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones

efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

A continuación se describe la disposición correspondiente

LOTE 1 – ADQUISICIÓN COLCHONES

N°	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	Valor Unitario establecido por la entidad incluido IVA	Valor total establecido por la entidad incluido IVA	Valor Unitario establecido por el proponente incluido IVA	Valor total establecido por el proponente incluido IVA
1	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 0.90*1.90 MTS	234	UN	$ 1.149.643,00	$ 269.016.462,00		
2	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 1*1.90 MTS	4	UN	$ 1.149.643,00	$ 4.598.572,00		
TOTAL					$ 273.615.054,00		$ 0,00

LOTE 2 – ADQUISICION ELEMENTOS DE OFICINA

N°	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	Valor Unitario establecido por la entidad incluido IVA	Valor total establecido por la entidad incluido IVA	Valor Unitario establecido por el proponente incluido IVA	Valor total establecido por el proponente incluido IVA
1	COMODAS O ARMARIOS	79	UN	$ 1.785.037,00	$ 141.017.923,00		
2	BLACK OUT	23,01	M2	$ 205.205,00	$ 4.721.767,00		
3	PUESTO DE TRABAJO CONFORMADO POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.80 X 25MM LAMINADA CR SUPERFICIE RETORNO RECTA PORTO 0.60 X 0.90 X 25MM LAMINADA CR DUCTO SENCILLO A SUPERFICIE 0.90 PORTO 09 MÓDULO DE SERVICIO 2M 1A FRENTE LAMINADO C22 CON TECHO SM, BASE PORTO	22	UN	$ 2.164.543,00	$ 47.619.946,00		
4	MESA BIBLIOTECA CONFORMADA POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.50 X 25MM LAMINADA CR Y 2 BASE PORTO	12	UN	$ 969.161,00	$ 11.629.932,00		

	SOLDADA SENCILLA TERMINAL 0.70 SUP. 0.70						
5	ESCRITORIO MODULAR CON GABINETE	2	UN	$ 807.223,00	$ 1.614.446,00		
6	SILLA HERO ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO	216	UN	$ 919.714,00	$ 198.658.224,00		
7	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	118	UN	$ 589.656,00	$ 69.579.408,00		
8	SILLA LYON GERENTE BRAZOS CROMADOS Y COBERTOR EN POLIURETANO BASE CROMO	5	UN	$ 1.066.819,00	$ 5.334.095,00		
9	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	2	UN	$ 2.352.442,00	$ 4.704.884,00		
10	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	1	UN	$ 4.317.961,00	$ 4.317.961,00		
11	JUEGO DE SALA SOFA 3 PUESTOS	1	UN	$ 1.164.477,00	$ 1.164.477,00		
TOTAL					$ 490.363.063,00		$ 0,00

12. FORMA DE PAGO

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará un único pago correspondientes a la cantidad de bienes suministrados y descritos en el Anexo Técnico, en los cuales el supervisor del contrato efectúa un pedido inicial de cantidades. Dichos bienes y elementos deberán ser entregadas por el contratista en los lugares, previamente acordados con el supervisor o a través de quien este designe

En todo caso, el contratista deberá aportar, además de las solicitudes que realice la supervisión, los siguientes documentos:

- La certificación del cumplimiento a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos y bienes, instalados y en correcto funcionamiento en sitio, expedida por el supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE, donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico, así como el 100% de las obligaciones respectivas.
- Certificación del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencie el cumplimiento del 100% de las obligaciones respectivas.
- Informe de ejecución en cuadro Excel que deberá contener, valor base del ítem, valor total del ítem, multiplicado por cantidades ejecutadas, subtotal y total, aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de ingreso al almacén de los elementos suministrados e instalados (si aplica).
- Correcta presentación de la Factura.
- Informe final de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con evidencia fotográfica de los elementos instalados, el mismo deberá ser avalado por el Supervisor del Contrato.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante

legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Para efecto del cumplimiento de la obligación a cargo de la entidad de verificar el pago de los aportes según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se recomienda solicitar copia de la planilla PILA con la marca de agua de PAGADA del mes inmediatamente anterior a la entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago que se efectúe con ocasión de la ejecución del contrato, se llevará a cabo una vez se suscriba por parte de la supervisión del contrato y el contratista el acta de recibo a satisfacción final

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la subasta, dos o más proponentes obtuvieren igual precio, se resolverá el empate de acuerdo con el criterio establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015., que preceptúa: *"(…) 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*

De esta manera, en caso de persistir el empate, este se resolverá de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las reglas de acreditación indicadas en el pliego de condiciones así:

> *"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
>
> *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
>
> *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
>
> *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
>
> *6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido*

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

.

1- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: En razón al valor del presupuesto oficial estimado por cada lote o grupo del presente proceso de selección, este es susceptible de limitarse a Mipymes por cuanto su valor no sobrepasa el umbral mínimo definido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo para limitación a Mipymes para la vigencia 2024 que corresponde a $ 532.338.092.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión	Europea	SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino	Unido	SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad	Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

.

El presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por Colombia Compra Eficiente.

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACION	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora por cada lote o grupo, sin formula de reajuste, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica.

21. LIQUIDACIÓN

A la luz del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, al ser el presente proceso de ejecución instantánea no procede liquidación del contrato.

22. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Gestión Corporativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.1. GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se estipulan para cada uno de los elementos de los lotes o grupos, y que serán plena guía para la aceptación de estos serán las siguientes

LOTE 1 – ADQUISICION COLCHONES

ITEM No 1	**COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 0.90*1.90 mts**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad
2. DESCRIPCION Colchón ortopédico semiduro: De Medidas 0.90 x 1.90 cm con características de altura aproximadamente de 25 cm unidad resortada, panel de resorte de acero y alto contenido de carbono 1070 con 6 refuerzos laterales de doble Pillow Aislante por cada lado fabricado en fibras naturales materiales opcionales (fique, fieltro o algodón) Relleno: Algodón Higienizado Tapizado: Por cada lado en espuma densidad mínima de diez milímetros. Forro: Acolchado de 3 a 5 cm, espuma densidad mínimo 20 milímetros, componentes retardantes a la llama, con tratamiento antialérgico, anti hongos anti ácaros, con manijas de sujeción dos de cada lado. Con garantía de 7 años. Igualmente incluye protector de Colchón 100% impermeable anti fluidos, original de gran durabilidad y confort fácil lavado protege el colchón transpirable, no acalora no hace ruido antialérgico, antia caros, ajustable, con medidas correspondientes a un colchón de 0.90 X 1.90. 	

ITEM No 2	**COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 1.00*1.90 mts**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Colchón ortopédico semiduro: De Medidas 1.00 x 1.90 cm con características de altura aproximadamente de 25 cm unidad resortada, panel de resorte de acero y alto contenido de carbono 1070 con 6 refuerzos laterales de doble Pillow Aislante por cada lado fabricado en fibras naturales materiales opcionales (fique, fieltro o algodón) Relleno: Algodón Higienizado Tapizado: Por cada lado en espuma densidad mínima de diez milímetros. Forro: Acolchado de 3 a 5 cm, espuma densidad mínimo 20 milímetros, componentes retardantes a la llama, con tratamiento antialérgico, anti hongos anti ácaros, con manijas de sujeción dos de cada lado. Con garantía de 7 años.

Igualmente incluye protector de Colchón 100% impermeable anti fluidos, original de gran durabilidad y confort fácil lavado protege el colchón transpirable, no acalora no hace ruido antialérgico, antia caros, ajustable, con medidas correspondientes a un colchón de 1.00 X 1.90.



LOTE 2 - ADQUISICION ELEMENTOS DE OFICINA

ITEM No 1	**CÓMODAS O ARMARIOS**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Cómoda o Armario compuesto por tres cuerpos independientes en tablex de 15 mm enchapado en laminado decorativo de alta presión (fórmica F8 de alta calidad), acabado con bocel thermo fundido color a definir, entrepaños interiores de 15 mm enchapados, cada cuerpo con 2 Puertas tipo parche con decoración en laminado rojo. (Total 6 puertas). En cada módulo debe ir con un sistema de bloqueo por medio de pivote de al menos 40cm. Color general a definir. Manijas en aluminio o acero en ángulo embebida en puerta cumpliendo los estándares de seguridad sugeridos por la ARL, con orificio de .12 mm para chapa. Perchero: accesorio retráctil con montaje superior en acrílico de 12 cms x 8cms con sistema de fijación al panel superior del mueble e incluye la fijación necesaria para su correcto funcionamiento, la barra telescópica es en aluminio y cuenta con una medida mínima de 40cms x 5cms de ancho mínimo, incluye separadores esféricos haciendo nueve espacios útiles donde se colgaran ganchos con trajes y el peso mínimo de soporte del perchero debe ser de 5 kilos. Medidas de acuerdo a plano entregado. Los 3 cuerpos deben ir con un sistema de enganche y nivelación para unirlos en un solo armario.



ITEM No 2	**BLACK OUT**
1. UNIDAD DE MEDIDA	M2 – Metro Cuadrado

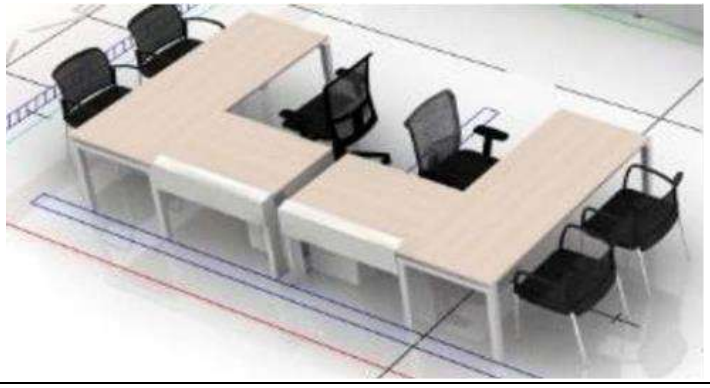
2. DESCRIPCION
BLACK OUT. Valor por metro (Similar a la fotografía anexa).

Nota: Este elemento debe incluir la instalación.



ITEM No 3	**PUESTO DE TRABAJO CONFORMADO POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.80 X 25MM LAMINADA CR, SUPERFICIE RETORNO RECTA PORTO 0.60 X 0.90 X 25MM LAMINADA CR, DUCTO SENCILLO A SUPERFICIE 0.90 PORTO 09, MÓDULO DE SERVICIO 2M 1A FRENTE LAMINADO C22 CON TECHO SM, BASE PORTO**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

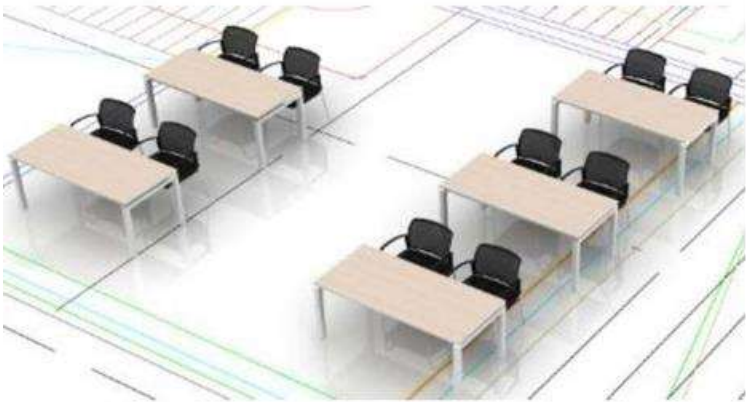
2. DESCRIPCION
Esta actividad hace referencia al entrega e instalación de PUESTO CONFORMADO POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.80 X 25MM LAMINADA CR, SUPERFICIE RETORNO RECTA PORTO 0.60 X 0.90 X 25MM LAMINADA CR, DUCTO SENCILLO A SUPERFICIE 0.90 PORTO 09, MÓDULO DE SERVICIO 2M1A FRENTE LAMINADO C22 CON TECHO SM, BASE PORTO. Escritorio con superficie principal y de retorno en madera laminada CR de espesor no menor a 3cm. Ducto sencillo para cableado con tapa pasacables abatible. Archivador anexado tipo módulo de almacenamiento 2M1A tipo pedestal, acabado metálico o laminado plástico. Base en estructura tubular metálica con acabado de pintura electroestática. Perforación de superficie para ducto de cableado. Sistema porta cableado. Faldón canaleta flux acabado formica. Soportes tipo U.



ITEM No 4	**MESA BIBLIOTECA CONFORMADA POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.50 X 25MM LAMINADA CR Y 2 BASE PORTO SOLDADA SENCILLA TERMINAL 0.70 SUP. 0.70**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia al entrega e instalación de SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.50 X 25MM LAMINADA CR Y 2 BASE PORTO SOLDADA SENCILLA TERMINAL 0.70 SUP. 0.70. Escritorio compuesto por superficies en tablero de madera laminada con acabado en chapillo espesor no menor a 3cm y estructura de base tubular metálica con acabado en pintura electroestática. Soportes tipo U.



ITEM No 5	**ESCRITORIO MODULAR CON GABINETE**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Escritorio Modular. Aglomerado enchapado en formica. Medidas: 74 x 180 x 75 cm Superficie principal en tablex de 30mm enchapada en laminado decorativo de alta presión color a elegir, con delantal metálico en lámina cold rolled calibre 20 y soportes en tubo circular calibre 18, soporte en "T" invertida con sistema electrostática, y niveladores metálicos.



ITEM No 6	**SILLA HERO, ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO TEXTIL, BRAZOS 4D, BASE EN POLIPROPILENO. RUEDAS PISO DURO.**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION
Esta actividad hace referencia a la entrega e instalación de SILLA HERO, ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO TEXTIL, BRAZOS 4D, BASE EN POLIPROPILENO. RUEDAS PISO DURO. Espaldar con marco perimetral inyectado con tapizado en malla poliéster. Soporte lumbar regulable en altura (6cm) en 8 posiciones. Espuma inyectada de alta densidad, tapizada en Paño. Brazos regulables en altura. Ruedas de PU 60mm. Base inyectada en nylon, 70cm. Mecanismo syncro 3 bloqueos con perilla de tensión. Cabecero tapizado, regulable en altura. Rodachinas: tipo piso duro con recubrimiento en material blando para mayor durabilidad y confort.



ITEM No 7	**SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA. BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION
Esta actividad hace referencia al entrega e instalación de SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA. BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO. Silla con asiento y espalda tapizados en cuero para mayor durabilidad con relleno inyectado microperforado en polipropileno de alto impacto y sujeción por tornillos. Brazos cerrados inyectados en polipropileno y 4 patas en pintura electrostática negra o gris.



ITEM No 8	**SILLA LYON GERENTE BRAZOS CROMADOS Y COBERTOR EN POLIURETANO BASE CROMO**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia a la entrega de SILLA LYON GERENTE BRAZOS CROMADOS Y COBERTOR EN POLIURETANO BASE CROMO. La silla Lyon compuesta por brazos y estructura cromada resistente a la corrosión, espaldar y asiento tapizados en cuero para mayor durabilidad, cilindro neumático, mecanismo de bloqueo y espaldar alto. Rodachinas: tipo piso duro con recubrimiento en material blando para mayor durabilidad y confort.



ITEM No 9	**POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia a la entrega de POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS. Poltrona de un puesto tapizado en cuero para mayor durabilidad, espuma de espaldar y asiento en poliuretano inyectado densidad 55. Estructura de asiento y base en tubería CR de calibre no menor a 16 con acabado cromado resistente a la corrosión y antideslizantes en botas de polipropileno inyectado.



ITEM No 10	**SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia a la entrega de SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A - 200CMS. – Sofá loa de tres puestos tapizados en cuero para mayor durabilidad, espuma de espaldar y asiento en poliuretano inyectado densidad 55. Estructura de asiento y base en tubería CR de calibre no menor a 16 con acabado cromado resistente a la corrosión y antideslizantes en botas de polipropileno inyectado.



ITEM No 11	**JUEGO DE SALA – SOFA 3 PUESTOS**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Sofá de tres puestos. Material: Prana. Medidas: Alto mínimo 76 cm Ancho interno 1.40 cm ancho total mínimo 1.85m Fondo interno mínimo 54 cm – fondo total mínimo 84 cm Tipo de madera: Cedro amarillo o sajo Brazos: En espuma de alta densidad N° 10 Espaldar fijo en espuma de alta densidad N°12 asientos de sobreponer con Cremalleras y suavizado con guata 300. Asientos en espuma de alta densidad N° 14 sofá con estructura 4 patas en escuadra, fabricada en acero inoxidable Calibre 14. Color a NEGRO



Para lo cual, una vez se efectúa visitas físicas en cada una de las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se determinan las cantidades discriminadas así:

No.	EDIFICACION	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 0.90*1.90 MTS	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 1*1.90 MTS	COMODAS O ARMARIOS	BLACK OUT	PUESTO DE TRABAJO CONFORMADO POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.80 X 25MM LAMINADA CR SUPERFICIE RETORNO RECTA PORTO 0.60 X 0.90 X 25MM LAMINADA CR DUCTO SENCILLO A SUPERFICIE 0.90 PORTO 09 MÓDULO DE SERVICIO 2M 1A FRENTE LAMINADO C22 CON	MESA BIBLIOTECA CONFORMADA POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.50 X 25MM LAMINADA CR Y 2 BASE PORTO SOLDADA SENCILLA TERMINAL 0.70 SUP. 0.70	ESCRITORIO MODULAR CON GABINETE	SILLA HERO ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	SILLA LYON GERENTE BRAZOS CROMADOS Y COBERTOR EN POLIURETANO BASE CROMO	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	JUEGO DE SALA SOFA 3 PUESTOS

						TECHO SM, BASE PORTO								
		UN	UN	UN	M2	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN
B-1	CHAPINERO	34	0	15	0	2	0	0	7	7	0	0	0	0
B-2	CENTRAL	28	0	13	0	6	1	0	7	14	0	0	0	0
B-3	RESTREPO	29	0	1	0	2	4	1	17	14	1	0	0	0
B-4	PUENTE ARANDA	6	2	15	9,666	1	1	0	7	14	0	0	0	0
B-5	KENNEDY	27	0	1	0	2	0	0	6	6	0	0	0	0
B-6	FONTIBON	32	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
B-7	FERIAS	0	0	18	13,353	1	2	0	2	2	0	0	0	1
B-8	BOSA	6	0	0	0	1	2	1	5	6	1	0	0	0
B-11	CANDELARIA	0	2	3	0	1	1	0	5	3	0	0	0	0
B-12	SUBA	0	0	0	0	0	0	0	2	4	1	0	0	0
B-13	CAOBOS	19	0	0	0	0	0	0	2	6	0	0	0	0
B-14	BICENTENARIO	26	0	0	0	0	0	0	3	10	1	0	0	0
B-15	GARCES NAVAS	5	0	1	0	2	1	0	6	2	0	0	0	0

B-16	VENECIA	8	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0
B-17	CENTRO HISTORICO	11	0	0	0	4	0	0	5	6	0	0	0	0
CENTRAL RADIO		2	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMANDO		0	0	0	0	0	0	0	130	0	0	2	1	0
ACADEMIA		1	0	6	0	0	0	0	6	24	0	0	0	0
TOTAL		234	4	79	23,01	22	12	2	216	118	5	2	1	1

De acuerdo a la matriz de necesidades, se establecen las cantidades de los bienes muebles a entregar por cada lote o grupo de la siguiente manera:

LOTE 1 - ADQUISICION COLCHONES

N°	ITEM	CANT	UNID
1	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 0.90*1.90 MTS	234	UN
2	COLCHON PARA CAMA SENCILLA INCLUYE PROTECTOR CUBRE COLCHON DE 1*1.90 MTS	4	UN

LOTE 2 - ADQUISICION MUEBLES DE OFICINA

N°	ITEM	CANT	UNID
1	COMODAS O ARMARIOS	79	UN
2	BLACK OUT	23,02	M2
3	PUESTO DE TRABAJO CONFORMADO POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.80 X 25MM LAMINADA CR SUPERFICIE RETORNO RECTA PORTO 0.60 X 0.90 X 25MM LAMINADA CR DUCTO SENCILLO A SUPERFICIE 0.90 PORTO 09 MÓDULO DE SERVICIO 2M 1A FRENTE LAMINADO C22 CON TECHO SM, BASE PORTO	22	UN
4	MESA BIBLIOTECA CONFORMADA POR SUPERFICIE RECTA PORTO 0.70 X 1.50 X 25MM LAMINADA CR Y 2 BASE PORTO SOLDADA SENCILLA TERMINAL 0.70 SUP. 0.70	12	UN
5	ESCRITORIO MODULAR CON GABINETE	2	UN
6	SILLA HERO ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO	216	UN
7	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	118	UN

8	SILLA LYON GERENTE BRAZOS CROMADOS Y COBERTOR EN POLIURETANO BASE CROMO	5	UN
9	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	2	UN
10	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	1	UN
11	JUEGO DE SALA SOFA 3 PUESTOS	1	UN

LOS SIGUIENTES ASPECTOS SON APLICABLES A TODOS LOS LOTES O GRUPOS DEL PRESENTE ESTUDIO:

CALIDAD DE LOS BIENES:

Los bienes para entregar deben ser nuevos y de excelente y de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., libres de defectos e imperfecciones de acuerdo con las normas de calidad del producto.

El control de calidad es transversal para todos los procesos que intervienen en la cadena logística de la operación, la mercancía procesada deberá conservar su condición, empaque original de fabricante, registro en los sistemas y estado óptimo que garantice la correcta aceptación de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Para esto el contratista debe contar con puntos de control en el proceso que logre generar las alertas suficientes que impidan entregas en condiciones distintas a las requeridas.

Las condiciones especiales de embalaje, naturaleza y condiciones de manipulación y almacenamiento serán asumidas en su totalidad por el contratista. Todos los despachos sin excepción deben ser embalados correctamente (cajas de empaque, bolsas de seguridad del transportador, cintas de seguridad, remisiones, etiquetas, label, etc.); mitigando el riesgo de generación de novedades en las entregas o cambios de elementos.

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes y elementos será en Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPZ***	***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*Carrera 9A No. 61-77*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*	*La Sabana*
Estación Restrepo	*B-3*	*Av. Carrera 27 No. 19A10 sur*	*15*	*Antonio Nariño*	*Restrepo*	*Restrepo Occidental*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Kennedy Central*	*Ciudad Kennedy Sur*
Estación Fontibón	*B-6*	*Calle 17 No. 96G-20/46*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*	*Granjas de Techo*

Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Bosa Central*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*La Gloria*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*Carrera 15 este No. 41b-06 sur*	*5*	*Usme*	*Rafael Uribe, antigua Gran Yomasa*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*San Francisco*	*Candelaria la Nueva*
Estación Suba	*B-12*	*Carrera 92 No. 143-23*	*11*	*Suba*	*Suba*	*Suba Urbano*
Estación Caobos Salazar	*B-13*	*Carrera 14B No. 146-05*	*1*	*Usaquén*	*Los Cedros*	*Caobos Salazar*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*La Candelaria*	*San Francisco Rural*
Edificio Comando		*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Centro de Entrenamiento Bomberil		*Carrera 20 Este # 90 Sur – 100*	*5*	*Usme*	*Usme*	*Las Violetas*
Bodega de Bienes UAECOB		*Calle 36L sur No. 8C51 Este*	*4*	*San Cristóbal*	*San José*	*San Luis*

Nota 1: La UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá se reserva el derecho de incluir instalaciones adicionales de conformidad a la necesidad de la entidad.

ÍTEMS NO PREVISTOS

El contratista se compromete a suministrar elementos adicionales que requiera la entidad durante la ejecución del contrato, en el marco del objeto del mismo, no previstos en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica presentada por el contratista, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- El contratista a solicitud del supervisor del contrato aportara mínimo (02) cotizaciones del artículo y/o elemento solicitado especificándolo detalladamente.
- El supervisor del contrato aportará, en caso de que se requiera, dos (02) cotizaciones del mercado que considere adecuadas.
- Si las cotizaciones presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad, para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables; para tal efecto se aplicarán funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.
- Todo ítem y/o elemento adicional requiere la aprobación del Supervisor quien verificará la correspondencia de los ítems a proveer con el objeto del contrato y la necesidad y conveniencia de dicho suministro.

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

Teniendo presente que dentro de las obligaciones específicas del contratista, el mismo debe dar cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023, el supervisor deberá certificar mediante documento escrito y firmado por él que el contratista está dando cumplimiento a la vinculación de un mínimo de mujeres del 49.9% y que ha mantenido a las mismas durante la ejecución del contrato, este documento debe encontrarse en los informes entregados, acompañado de la manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista.

Dicho porcentaje se tiene en consideración dado que en el nicho que genera la creación y generación del mobiliario, el fabricante (Industria) también puede ser el comerciante (Comercio), por lo que se contempla el porcentaje acorde a este tipo de mercado.

FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos técnicos	ANDRES ARTURO MARTINEZ ÁLVAREZ	
Reviso aspectos técnicos	CRISTIAN CAMILO GOMEZ RIOS	
Elaboró aspectos jurídicos	GUSTAVO MARTINEZ BADILLO	
Elaboro criterios SST	LORENA CRUZ COCUNUBO	
Elaboro criterios ambientales	ANDREA KATERINE TRUJILLO TEUTA	
Elaboró aspectos financieros	JOHANNA CAROLINA PEREZ RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		